

RES. 749/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

(E. E. N°2018-17-1-0007424, Ent. N° 992/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) – Consejo de Formación en Educación (C.F.E.), relacionadas con el convenio celebrado con el Fondo de Solidaridad con fecha 4 de abril de 2018;

RESULTANDO: **1)** que oportunamente, por resolución N° 16 de 27/11/17, el CFE dispuso suscribir dicho convenio y, remitidas las actuaciones a dictamen de este Tribunal, las mismas no merecieron objeciones legales (Resolución N° 130/18 de 10/1/18);

2) que el citado convenio tiene por objeto la administración y control de las Becas de apoyo económico a estudiantes del CFE inscriptos en las carreras de profesorado, maestro/profesor técnico, educador social y otras carreras de pregrado;

3) que de acuerdo con la cláusula séptima, el plazo pactado es de un año a partir de la firma, prorrogable en forma automática por igual período, salvo manifestación en contrario por cualquiera de las partes;

4) que el CFE se obligó a transferir al Fondo de Solidaridad la suma de \$ 24.103.000, la que podría ser incrementada, previo informe de disponibilidad (cláusula cuarta del convenio);

5) que en esta oportunidad, se adjunta Resolución del CFE N°037, Acta N°2, de fecha 11 de febrero de 2020, por la que se autoriza -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- a realizar la transferencia al Fondo de Solidaridad de la suma de \$ 28.687.872;

6) que se adjunta Documento de Afectación N° 000126 de fecha 27.02.20, imputando el gasto por \$ 28.687.872 con cargo al Proyecto 212, Objeto de Gasto 599;

7) que se adjunta nota de la División Financiero Contable de fecha 26 de febrero de 2020 por la cual se informa que existe disponibilidad suficiente en el Programa y proyecto indicados para atender la referida erogación;

CONSIDERANDO: que la transferencia dispuesta se realiza al amparo de lo establecido en el Convenio suscrito con fecha 4 de abril de 2018 entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) – Consejo de Formación en Educación (C.F.E.) y el Fondo de Solidaridad, que no mereció observaciones a este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la transferencia dispuesta por el Consejo de Formación en Educación (C.F.E.) al Fondo de Solidaridad;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 28:687.872, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y del cumplimiento de la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas con anterioridad en el marco del Convenio, conforme lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF, el artículo 416 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;
- 3)** Comunicar a la Contador Delgado ante la Administración Nacional de Educación Pública;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC